



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD

Tingo María, 15 de enero de 2026

**VISTOS:** Los expedientes administrativos N° 202523639 de fecha 12/08/25 y N°20250027342 de fecha 16/09/25; presentados por la Empresa SERVICIOS GENERALES HyF S.A.C., representado por su apoderado Bill Clinton Gonzales Lozano, solicitando aprobación de ruta para el transporte terrestre de residuos peligrosos biocontaminados en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972 señala que: “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial”.

Que, de conformidad al sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, contempla al principio de Legalidad, por el cual, las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Que de conformidad al numeral 3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos señala que: “*Las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes respecto al transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda*”; asimismo, el literal h) del artículo 23 del Decreto



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD**

Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecen que: *“las Municipalidades provinciales son competentes para: h) **Autorizar**, supervisar, fiscalizar y sancionar **el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción**, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)”*.

Que, la autorización para el transporte de residuos peligrosos, el artículo 95 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone: “Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir, para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC”.

Que, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP de fecha 21 de diciembre de 2023, establece en el procedimiento administrativo N° 229 para la **AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS VÍAS URBANAS E INTERURBANAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.** Exige los siguientes requisitos: 1) Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando la razón social, número de registro único de contribuyentes, domicilio, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramientos Registros Públicos; 2) Presentar el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares expedido por el Dirección General de Transporte Terrestre del MTC; 3) Presentar el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedido por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del MTC; 4) Copia simple de Póliza de Seguro que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación, con las características señaladas en el artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC; 5) Pago por derecho de tramitación

### **Notas:**

1.- De acuerdo al inciso f) del Art. 93 del D.S. N°014-2017-MINAM: Emplear vehículos para el transporte de residuos peligrosos con las siguientes características:

1. De color blanco; 2. Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo; 3. Nombre y teléfono de la EO-RS en ambas puertas de la cabina de conducción; 4. Número de registro emitido por la MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros;



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD**

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “**Las ordenanzas** de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, **son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, a través del **Expediente Administrativo N° 202523639** de fecha 12 de agosto de 2025, el representante legal de la Empresa SERVICIOS GENERALES HyF S.A.C. con RUC 20450359051, mediante **Carta N°026-2025-HYF-SAC**, SOLICITA RENOVACIÓN de la autorización para el servicio de transportes de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados) dentro de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado; Con dicha finalidad adjunta: 1) Copia del Registro Autoritativo expedido por el MINAM; 2) Ficha RUC; 3) Copia del DNI del Apoderado; 4) Vigencia de Poder del Apoderado; 5) Copia de permiso de Transporte de Residuos Peligrosos emitidos por el MTC; 6) Copia de tarjeta de propiedad de los vehículos, SOAT, catalana y habilitación vehicular especial de vehículo; 7) Aprobación del Plan de Contingencia del MTC; 8) Copia de la Resolución Gerencial N°514-2024-MPLP/GGAYRD.

Que de acuerdo al **Expediente Administrativo N° 20250027342** de fecha 16 de setiembre de 2025, el Gerente General y Representante Legal de SERVICIOS GENERALES HyF SAC presenta su Carta N°028-2025-HYF S.A.C., indicando que subsana requisitos para autorización para el transporte de residuos peligrosos en las vías urbanas e interurbanas de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. Adjunta los siguientes requisitos: 1) Póliza de Responsabilidad Civil daños a terceros de las unidades; 2) Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante **Memorándum Múltiple N°D000016-2025-SLP-MPLP/TM** de fecha 04/11/2025, la Subgerencia de Limpieza Pública designa a dos Fiscalizadoras Ambientales a Jhasmin Mayli Ramírez Trujillo y a Yasmin Violeta Serna Santiago y a la vez Autoriza para que las inspectoras viajen a la ciudad de Tarapoto, para que realicen la supervisión In Situ de los vehículos de las EO-RS a las Empresas INDIX, YACUTERRA S.A.C., **Y SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C**, que realizarán el transporte terrestre de los residuos sólidos peligrosos en las vías urbanas e interurbanas por la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Que, a través del **Informe Técnico N°D000023-2025-SLP-YSS** de fecha 05 de diciembre de 2025; luego de la inspección efectuada (el 14/11/2025) a los vehículos de la Empresa SERVICIOS GENERALES HyF S.A.C., la Fiscalizadora Ambiental manifiesta que: “Los vehículos con placa **S2D-806** y **B8O-879** pertenecientes a la EO-RS “INDIX SAC” (RUC N°20450359051), con dirección en P.J. Los Libertadores Cdra. 01 N° S/N - CP. Las Palmas, distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; **SI CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N°229 AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS VÍAS URBANAS E INTERURBANAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD**

del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) contemplado en la ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2023-MPLP.

Que, con **Informe N°D000553-2025-SLP-MPLP-TM** de fecha 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública precisa en su conclusión que: en base al Informe Técnico N°D000023-2025-SLP-YSS-MPLP-TM indica que es PROCEDENTE otorgar la autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos en las vías urbanas e interurbanas de la jurisdicción de la provincia del Leoncio Prado, a la empresa de SERVICIOS GENERALES HyF S.A.C.

Adjuntó a su expediente las siguientes resoluciones Directorales:

**Resolución Directoral N° 5695-2021-MTC/17.02** de fecha 10 de diciembre de 2021, a través del cual el Director de la Dirección de Servicios de Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones **RESUELVE: 1.- OTORGAR** a la Empresa **SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C.**, permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretas con el **vehículo** de placa de rodaje ANW940 y la unidad de carga de placa de rodaje BEX922 por un periodo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. **2.-** la Empresa previo al inicio de sus operaciones deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Resolución Directoral N° 0841-2021-MTC/16** de fecha 10 de diciembre de 2021, a través del cual el Director General de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones **RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras solicitado por la Empresa **SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C.**; conforme a los materiales y/o Residuos peligrosos y rutas a transitar detallados en el Informe Técnico Legal N° 147-2021-MTC/16.02.SODN.BMOA, que forma parte de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2.-** El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGAAM en el cumplimiento de su función supervisora, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función; **ARTÍCULO 3.-** Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16; (...); **ARTÍCULO 7.-** La Empresa **SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C.**, durante el periodo de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la cara hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD**

A través de la **Resolución Directoral N° 00025-2022-MINAM/VMGA/DGRS** de fecha 07 de enero de 2022, a través del cual el Director General de Gestión de Residuos Sólidos; **RESUELVE: Artículo 1.- APROBAR** la incorporación del vehículo de placa **S2D-806** en el registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0191-19-220908, otorgado a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C., para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos; (...).

A través de la **Resolución Directoral N° 3115-2022-MTC/17.02** de fecha 03 de junio de 2022, a través del cual el Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; **RESUELVE: Artículo 1.- OTORGAR** a la Empresa **SERVICIOS GENERALES HYF SAC**, Permiso de Operación Especial para prestar Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje **B8O-879; S2D-806**, por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. (...).

De acuerdo al **Informe Técnico N°D000023-2025-SLP-YSS** y el **Informe N°D000553-2025-SLP-MPLP-TM** a través del cual la Subgerencia de Limpieza Pública precisa que realizó la evaluación de las autorizaciones respectivas otorgadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás documentos adjuntados a su petición de la Empresa SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C., además manifiesta que es PROCEDENTE la autorización como operador de residuos sólidos peligrosos en las vías urbanas e interurbanas de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972), la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la EO-RS Empresa **SERVICIOS GENERALES HYF S.A.C.** para el transporte terrestre de residuos sólidos peligrosos dentro de nuestra jurisdicción; el mismo que será efectuado con los vehículos habilitados por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de placas de rodaje **B8O-879; y, S2D-806**, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la empresa **SERVICIOS GENERALES HYF SAC**, queda obligada a **presentar trimestralmente la información, con datos mensualizados** del manejo de residuos sólidos dentro de la Jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Limpieza Pública el monitoreo y supervisión de las actividades, periodos y obligaciones que



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPLP/GGARD**

generen la presente autorización dejándose establecido que la empresa está obligada a asegurar la prestación de los servicios y además, estará sujeta a lo establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Principio de privilegio del Control Posterior.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al administrado a través de su correo electrónico señalado en su solicitud: [servicioshyf25@gmail.com](mailto:servicioshyf25@gmail.com);

**ARTÍCULO 5°. – NOTIFICAR**, a la **Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la *Municipalidad Provincial de Leoncio Prado*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**